



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 047-2014-SMV/11.1

Lima, 27 de mayo de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2014003476, así como el Informe Interno N° 356-2014-SMV/11.1 de fecha 23 de mayo de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de enero de 2014, Ferreyros S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A." del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (RPMV) y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, producto de un proceso de reorganización simple, Ferreycorp S.A.A. (antes, Ferreyros S.A.A.) segregó y transfirió dos bloques patrimoniales a sus empresas subsidiarias. En el bloque patrimonial transferido a Ferreyros S.A. (antes, Motorindustria S.A.) se incluyó el pasivo correspondiente al "Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Ferreyros", así como las emisiones vigentes, entre las que se encontraba la "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros". Como consecuencia de ello, a través de las variaciones fundamentales correspondientes, se implementaron los cambios referidos al obligado al pago, a la denominación del programa y de las emisiones que se transfirieron;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 054-2009-EF/94.06.3 del 02 de octubre de 2009 se inscribió el "Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 130 000 000,00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el RPMV. En el marco de dicho programa se inscribieron los valores denominados "Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreryros" hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 130 000 000,00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registro el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 023-2013-SMV/11.1 se dispuso el registro de la variación fundamental según la cual el "Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Ferreyros"



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

pasó a denominarse “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A.”. Asimismo, la “Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Ferreyros” pasó a denominarse “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A.”;

Que, en concordancia con el considerando precedente, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 036-2013-SMV/11.1 del 15 de abril de 2013 se dispuso la exclusión de la “Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros” del RPMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y la inscripción de la “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A.”;

Que, respecto de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A.”, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismo;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del RPMV tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de efectuar una oferta pública de compra (OPC) de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, debemos señalar que los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A.”, a que se contrae la presente Resolución, se encuentran dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que la exclusión de valores del RPMV, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Ferreyros S.A." del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Ferreyros S.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de representante de los obligacionistas; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV., y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas